

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/22026				
A:	29 SEP 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ORD. : N° 03/ 03248 /

ANT. : Su oficio N° 92/4553 recibido en este Servicio con fecha 10 de septiembre de 1992.

MAT. : Informa y remite documento.-

NIP: 92/20102  
SANTIAGO,

28 SET. 1992

DE : DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
A : SR. CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

- 1.- Se ha recibido en esta Dirección Nacional su oficio, citado en el epígrafe, mediante el cual Ud. ha tenido a bien remitir a este Servicio una carta dirigida a S.E. el Presidente de la República, por la señora Elizabeth Gallardo Muñoz, solicitándole ayuda para recuperar a sus hijas, quienes serían entregadas en adopción por intermedio de este Organismo, por orden del Juzgado Especial de Menores de Magallanes.
- 2.- Sobre el particular, cumpla con informar a Ud. que con fecha 4 de septiembre del presente año, la Dirección Regional SENAME de la XII Región, remitió a esta Dirección Nacional los antecedentes de las hermanas Carolina, Johana y Paola Fernández Gallardo, conjuntamente con una copia de un oficio mediante el cual el Juzgado Especial de Menores de Magallanes solicitaba a este Servicio se ubicara a una familia adoptiva que pudiera recibir a las tres hermanas juntas.

Los antecedentes que se adjuntaban, consistían en copias autorizadas de la causa Rol N° 24.737, seguida por Protección - Internación de las menores "Fernández Gallardo Carolina Arlette y otras", en las cuales constaba la sentencia que declaraba el abandono de las niñas, con fecha 15 de junio de 1992, luego de haber decretado el Tribunal todas las diligencias que estimó conducentes. Dicha sentencia fue apelada por la señora Gallardo, siendo confirmada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Punta Arenas con fecha 14 de agosto de 1992.

Mientras la Unidad de Adopción de este Servicio realizaba las gestiones destinadas a dar cumplimiento a lo solicitado por dicho Tribunal, se recibió su oficio, remitiendo la copia ya citada de la carta de la Sra. Gallar

do, ante lo cual, se procedió a solicitar a la Dirección Regional SENAME de la XII Región mayores antecedentes.

A raíz de lo anterior, esa Dirección Regional remitió copia de un informe emitido por la Asistente Social del Hogar del Niño Miraflores, dando cuenta que el día 30 de agosto del año en curso, la señora Elizabeth Gallardo retiró a las niñas de esa institución sin la autorización pertinente y aprovechándose de la salida de otros padres. Se informó además que las niñas fueron ubicadas dos días después, siendo devueltas al Hogar y la madre detenida. Actualmente, la señora Gallardo permanece en libertad y la causa se encuentra sometida al conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

- 3.- Lo anterior es cuanto puedo informar a Ud., sin perjuicio de hacerle presente que se procedió a dar respuesta a la carta de la señora Gallardo, copia de la cual se adjunta al presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,



ORIANA ZANZI GARDILCIC  
Directora Nacional  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Incl. lo indicado.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Sr. Carlos Bascuñán E.  
Jefe Gabinete Presidencial
- 2.- Jefatura Unidad Adopción
- 3.- Secretaría Unidad Adopción
- 4.- Oficina de Partes.-

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

03247

ORD. : N° 03/ \_\_\_\_\_/

ANT. : Su carta dirigida a S.E. el Presidente de la República.

MAT. : Acusa recibo y da respuesta.- \_\_\_\_\_/

SANTIAGO, 28 SET. 1992'

DE : DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

A : SRA. ELIZABETH GALLARDO MUÑOZ

- 1.- Por especial encargo de S.E. el Presidente de la República, me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta a su carta de fecha 1° de septiembre de 1992, mediante la cual expone su deseo de recuperar a sus hijas, Carolina, Johana y Paola, actualmente internas en el Hogar del Niño Miraflores de Punta Arenas, las que serían entregadas en adopción, por intermedio de este Servicio, por orden del Juzgado de Menores de Magallanes.
- 2.- En virtud de lo anterior, me permito informar a Ud. que efectivamente el Juzgado Especial de Menores de Magallanes ha remitido a este Servicio los antecedentes de las menores Carolina Arlette, Johana Margaret y Paola Alejandra Fernández Gallardo, con el objeto que se les ubique una familia adoptiva que pueda recibirlas a las tres juntas. Tal resolución ha sido adoptada por la señora Juez de dicho Tribunal, luego de conocer de la causa Rol N° 24.737, seguida por Protección de las menores, causa en que la Magistrado decretó todas las pruebas que estimó pertinentes, llegando a la conclusión que las niñas se encuentran en una situación tipificada legalmente como de abandono, y que la mejor solución para ellas, es que sean entregadas a una familia que les brinde la posibilidad de crecer y desarrollarse normalmente, superando los traumas que han vivido.

Cabe señalar al respecto, que en la citada causa Ud. tuvo la oportunidad de defender sus derechos, e incluso apeló de la sentencia que declaró el abandono de las menores, logrando así que el proceso fuera revisado por una instancia superior, esto es la Ilustrísima Corte de Apelaciones, la cual confirmó la resolución del Juzgado Especial de Menores de Magallanes, por estimar que ella se ajusta a derecho y ha sido dictada con el mérito de los antecedentes de autos.

- 3.- Finalmente, cumpla con hacer presente a Ud. que este Servicio, en materias de adopción, representa sólo una instancia técnico - administrativa, de apoyo a los Tribunales de Justicia, a quienes les corresponde resolver la vida futura de los menores que se encuentren en peligro material o moral, situación que efectivamente afectó a sus hijas, como se deduce de todos los antecedentes de la causa.

En consecuencia, la decisión relativa a una eventual adopción de las menores, es de competencia exclusiva del Tribunal respectivo, y sólo puede ser discutida en las instancias que para ello otorga nuestro ordenamiento jurídico, esto es la Ilustrísima Corte de Apelaciones correspondiente o, por último, la Excelentísima Corte Suprema. Es decir, la decisión corresponde al Poder Judicial, que es absolutamente independiente del Poder Ejecutivo, por lo que no procede la intervención de S.E. el Presidente de la República en este tipo de materias.

Saluda atentamente a Ud.,



ORIANA ZANZI GARDILCIC  
Directora Nacional  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DISTRIBUCION :

- 1.- Sra. Elizabeth Gallardo M.
- 2.- Jefatura Unidad Adopción
- 3.- Secretaría Unidad Adopción
- 4.- Oficina de Partes.-

